



166

**EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, constante en el Art. 1, literal b), el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación y reformas de Reglamentos Internos y Estatutos de las Fundaciones y Corporaciones; con excepción de las asociaciones gremiales que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de desarrollo Gremial Agropecuario;

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de marzo de 1995, este Ministerio otorgó la personería jurídica a la Corporación de Industriales Arroceros del Ecuador CORPCOM, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, el Presidente de la Corporación de Industriales Arroceros del Ecuador **CORPCOM**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con oficio s/n de 25 de mayo del 2009, solicitó la reforma del Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 051 de 1 de abril del 2009;

QUE, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Art. 12 del **"Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales"**, contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311 y 454, de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente;

QUE el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1, literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 051 de 1 de abril del 2009, de la Corporación de de Industriales Arroceros del Ecuador **"CORPCOM"**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, cuyo texto será el siguiente:

- En el Art. 3, el literal e) será f) con todo su contenido; y, agréguese el literal e) con el siguiente texto: **"e) Investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en cultivo de arroz y de la agroindustria arroceras así como la importación y comercialización de insumos agropecuarios para el sector"**.

Art. 2.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, podrá requerir en





cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones estatutarias y legales;

Art. 3.- Disponer su marginación en el Registro General de Asociaciones del Sector del Agro que, para el efecto lleva la Dirección de Desarrollo Rural; y,

Art. 4. En todo lo demás se ratifica el Acuerdo Ministerial No. 051 de 1 de abril del 2009.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **19 OCT. 2009**

Dr. Juan Domínguez Andrade,
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA.